

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C. R. A.

RESOLUCION No. **000648** 2014**“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS PRESENTADO POR INDUSTRIAS PUROPOLLO S.A.S. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO”**

El Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en ejercicio de la funciones constitucionales y legales contempladas en la Constitución Nacional, Decreto 2811 de 1974, especialmente las consagradas en el Decreto 3930 de 2010, por el cual se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 9ª de 1979, así como el Capítulo II del Título IV Parte III del libro II del Decreto-ley 2811 de 1974, Ley Marco 99 de 1993, Ley 1450 de 2011 y

CONSIDERANDO**Situación fáctica**

Que con la expedición de la Resolución N° 000662 de 9 de Agosto de 2010¹, se otorgó un permiso de vertimientos líquidos y una concesión de aguas superficiales y subterráneas a la Industria Puropollo S.A.S., por un término de cinco (5) años.

Que de conformidad con el artículo primero del Auto N° 001186 de 2012², se dispuso lo siguiente:

“Primero: Industrias Puropollo S.A., deberá elaborar el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento de conformidad con el Parágrafo primero del artículo 44 del Decreto 3930 de Octubre de 2010.”

Que mediante el radicado No. 009960 del 13 Noviembre de 2013, la mencionada empresa, presentó para su revisión y aprobación el Plan de Gestión del Riesgo para el manejo de Vertimientos líquidos, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 3930 de 2010.

Que con el objeto de evaluar la documentación allegada por Industrias Puropollo S.A.S., concretamente el Plan de Gestión del Riesgo para el manejo de Vertimientos líquidos (PGRMV) y conceptualizar la viabilidad para aprobarlo, funcionarios adscritos a la Gerencia de Gestión ambiental emitieron el concepto técnico N° 0711 del 27 de Junio 2014, del cual se describen los siguientes apartes importantes:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: *La empresa Industrias PUROPOLLO S.A.S., se encuentra desarrollando mantenimiento preventivo programado.*

OBSERVACIONES DE CAMPO:

Durante la visita técnica de inspección ambiental realizada en las instalaciones de Industrias PUROPOLLO S.A.S., se observó lo siguiente:

Se generan aguas residuales industriales, provenientes del lavado de equipos, localidades de planta y del lavado del producto. Existe una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, cuyo sistema consta de: Separación de sólidos gruesos que son reutilizados para la elaboración de subproductos –recuperación de grasas y aceites, que también son empleados en la elaboración de subproductos energéticos -y separación de lodos por decantación.

El agua tratada se descarga a un arroyo aledaño que conduce a la Ciénaga la Bahía. Se evidencia limpieza y mantenimiento del tramo del arroyo que recibe los vertimientos, se evidencia adecuación de tubería en la alberca separadora de sólidos para evitar el

¹ “Por medio de la cual se otorga un permiso de vertimientos líquidos y una concesión de aguas superficiales y subterráneas y se dictan otras disposiciones.”

² “Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la empresa Industrias Puropollo S.A. en el municipio de Malambo-Atlántico.”

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C. R. A.

RESOLUCION No. **000648** 2014**“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS PRESENTADO POR INDUSTRIAS PUROPOLLO S.A.S. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO”**

desbordamiento de residuos sin tratamiento (sólidos y líquidos) y se aumentó la capacidad del depósito de alivio.

Se evidencian construcción de un nuevo registro (foso) antes de la descarga de los vertimientos, con rejilla de obstrucción para incrementar la retención de residuos avícolas contenidos en el vertimiento.

La Industria PUROPOLLO S.A.S., cuenta con dos (2) captaciones de agua, una superficial proveniente de la Ciénaga de Mesolandia y la otra subterránea proveniente del pozo profundo que se encuentra en sus instalaciones.

La empresa cuenta con una planta de harinas. Se verifica la existencia de dos calderas que trabajan a base de gas natural y son para generar vapor de agua. Las chimeneas tienen una altura aproximada de 15 metros.

EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:**- Plan de Gestión de riesgo para el manejo de vertimientos**

Industrias Puropollo S.A.S., mediante Radicado No. 009960 del 13 Noviembre de 2013, entregó a esta Corporación el Plan de Gestión de Riesgo para el manejo de vertimientos.

EVALUACION:

En el capítulo uno se presenta el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos (PGRMV), basado en los términos de referencia aprobados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante la Resolución 1514 de 31 de agosto 2012, según lo establecido en el Parágrafo único del Artículo 44 del Decreto 3930 de octubre de 2010.

El capítulo dos abarca generalidades, Introducción, Objetivos Generales, Objetivos específicos, antecedentes, alcances del Plan y la metodología aplica para el desarrollo del Plan.

Alcance: Abarca tipos de riesgos al medio ambiente y a la comunidad cercana a la planta.

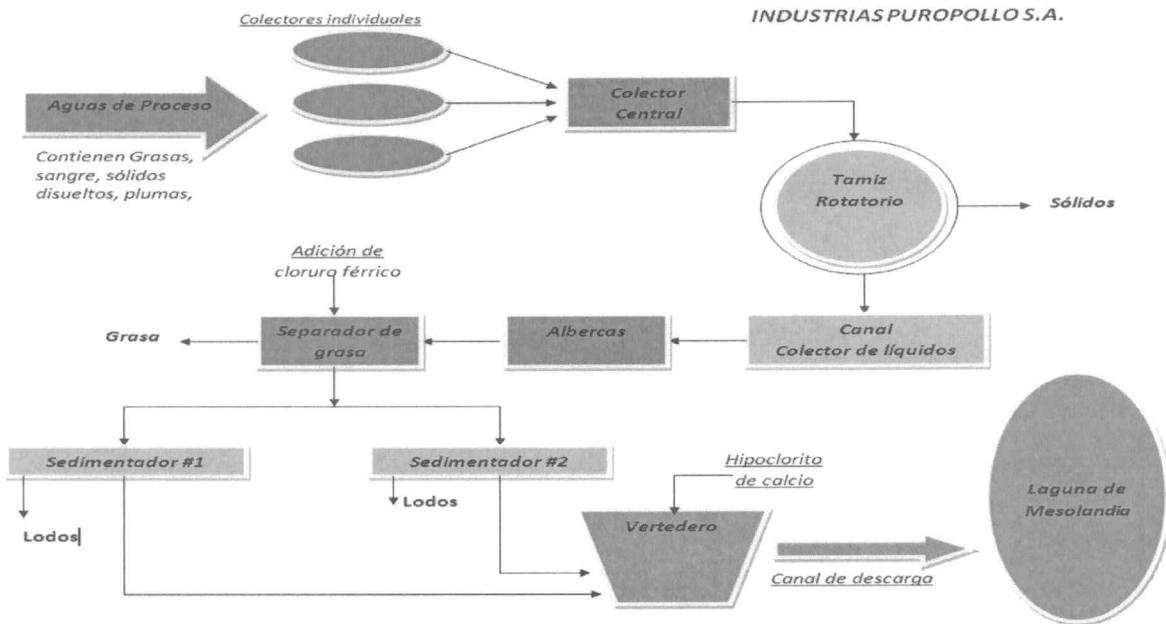
El capítulo tres, contiene la descripción de actividades y procesos asociados al sistema de gestión del vertimiento que incluye: Localización del sistema de Gestión del Vertimiento, Componentes y funcionamiento del Sistema de Gestión del Vertimiento, Características de las actividades que generan vertimiento, Descripción de la operación de tratamiento, Características del vertimiento, esquema del sistema de tratamiento de aguas residuales (ver planos), Leneas de conducción y medios utilizados para realizar la descarga, características del agua residual, ubicación de la descarga PTAR, flujo grama de operación de la PTAR, Fuente receptora.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C. R. A.

RESOLUCION No. **№ . 000648** 2014

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS PRESENTADO POR INDUSTRIAS PUROPOLLO S.A.S. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO”

Flujograma de operación de la PTAR



En el capítulo cuatro, se presenta la caracterización del área de influencia que incluye, MEDIO ABIÓTICO -Del Medio al Sistema: Geología, Geomorfología, Hidrología, Geotecnia; Del Sistema de Gestión del Vertimiento al Medio: Suelos, Cobertura y Usos del Suelo, Calidad del Agua, Usos del Agua, Hidrogeología. MEDIO BIÓTICO: Ecosistemas Acuáticos, Ecosistemas Terrestres. MEDIO SOCIOECONÓMICO.

El medio en el que se realizan las descargas de aguas residuales industriales previamente tratadas corresponde a la Ciénaga la Bahía.

El capítulo cinco trata del proceso de conocimiento del Riesgo, la identificación de la Probabilidad de ocurrencia de una amenaza por eventos externos y por eventos internos en la operación del sistema de tratamiento de aguas que impidan el tratamiento, identificación y análisis de la Vulnerabilidad de los elementos expuestos y establecimiento de la Gravedad, consolidación de los escenarios de riesgo (tipos de riesgo del recurso hídrico en la planta Puropollo S.A.S.) y se define cada riesgo con la escala de valores que clasifica el tipo de riesgo (Riesgo muy elevado, Riesgo elevado, Riesgo medio, riesgo moderado y riesgo bajo).

El capítulo sexto contiene los procesos de Reducción del Riesgo Asociados al Sistema de Gestión del Vertimiento: Se describen las medidas para prevenir, evitar, corregir y controlar los riesgos identificados, analizados y priorizados. Las medidas de reducción del riesgo Estas medidas se presentan en fichas para facilitar su uso y manejo.

Industrias Puropollo S.A.S., informa además en el capítulo séptimo del documento materia de evaluación, sobre el proceso de manejo del desastre que incluye Preparación para la respuesta –plan estratégico, conformación de la brigada y estrategia de atención, Funciones y responsabilidades de los brigadistas, Plan Operativo, definición de los niveles de emergencias de acuerdo al riesgo, procedimientos operativos, Plan informativo, adquisición y alistamiento de equipos para responder una emergencia, red de asistencia,

Preparación para la recuperación Postdesastre, Ejecución de la respuesta y la recuperación.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C. R. A.

RESOLUCION No. **000648** 2014**“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS PRESENTADO POR INDUSTRIAS PUROPOLLO S.A.S. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO”**

El Capítulo octavo contiene los sistema de Seguimiento y Evaluación del Plan; se presentan tres tablas:

- Tabla 8.1 Sistema para el seguimiento y evaluación anual del Plan de Gestión de Riesgo.
- Tabla 8.2 Formato para el registro de eventos y revisión de la aplicación de protocolos relacionados con el PGRMV.
- Tabla 8.3 Ficha para el registro de las acciones tomadas y los procedimientos y protocolos utilizados durante la atención de cada evento relacionado con PGRMV.

El capítulo noveno contiene la divulgación del Plan, El Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos de Puropollo, se divulgará a los distintos actores participantes e influenciados por el mismo y las autoridades municipales y ambientales competentes.

El capítulo decimo contiene la actualización y vigencia del plan.

Dice la empresa, el Plan aquí presentado tendrá la misma vigencia del Permiso de vertimientos y finalmente el capítulo undécimo del Plan de Gestión del Riesgo Para el Manejo de Vertimientos, contiene información relacionada con los profesionales responsables de la formulación del plan.

Consideraciones CRA:

El PGRMV presentado por la empresa Industrias Puropollo S.A.S., se desarrolló a través de los tres procesos definidos en los términos de referencia aprobados por el MADS por medio de la Resolución 1514 de agosto de 2012, que son:

- Conocimiento del Riesgo.
- Reducción del Riesgo (Ley 1523 de 2012).
- Manejo del Desastre.

La Resolución 1514 de agosto de 2012 estableció la Vigencia del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos - Artículo 5°.

“Artículo 5°. Vigencia del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos. El Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos deberá tener la misma vigencia del permiso de vertimiento o licencia ambiental, según el caso.”

CONSIDERACIONES LEGALES PARA LA REVISION Y APROBACION DEL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS PRESENTADO POR INDUSTRIAS PUROPOLLO S.A.S.

Artículo 44. Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos. *Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación.*

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C. R. A.

RESOLUCION No. **№ . 000648** 2014**“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS PRESENTADO POR INDUSTRIAS PUROPOLLO S.A.S. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO”**

Parágrafo. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante acto administrativo, adoptará los términos de referencia para la elaboración de este plan dentro de los seis (6) meses, contados a partir de la publicación del presente decreto.

Que el Artículo 42 del Decreto 3930 de 2010. Contempla Requisitos del permiso de vertimientos. El interesado en obtener un permiso de vertimiento, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga la siguiente información: (...) 20. Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento. Subrayado fuera del texto.

Artículo 48. Contenido del permiso de vertimiento. La resolución por medio de la cual se otorga el permiso de vertimiento deberá contener por lo menos los siguientes aspectos:

Aprobación del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento.

Que de conformidad con el artículo primero del Auto N° 001186 de 2011, se dispuso lo siguiente:

“Primero: Industrias Puropollo S.A., deberá elaborar el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento de conformidad con el Parágrafo primero del artículo 44 del Decreto 3930 de Octubre de 2010.”

Consideraciones de orden Constitucional y Legal

Que la Constitución Nacional contempla en su artículo 80 lo siguiente: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

El artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, “...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”.

Según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley; “... le compete a las corporaciones autónomas regionales, fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites, restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial); y ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua y el suelo, lo cual comprenderá el vertimiento o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas o a los suelos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos y concesiones...”.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C. R. A.

RESOLUCION No. **000648** 2014**“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS PRESENTADO POR INDUSTRIAS PUROPOLLO S.A.S. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO”**

Que el presente acto deberá publicarse en los términos establecidos en el Art. 70 de la ley 99 de 1993, cuyo tenor literal reza de la siguiente manera: *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del C. C.A., y tendrá como interesado a cualquiera persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria. Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo toda entidad perteneciente al sistema nacional ambiental publicará un boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite”*.

El artículo 15 del Código Contencioso Administrativo, aplicable por remisión legal establece *“Cuando en la misma petición aparezca que los terceros no determinados pueden estar directamente interesados o resulta afectados con la decisión, el texto un extracto de aquella que permita identificar su objeto, se insertar en la publicación que para el efecto tuviere la entidad, o en periódico de amplia circulación nacional o local, según el caso”*.

Que el Decreto 3930 de 2010 en su Artículo 31. *Soluciones individuales de saneamiento. Toda edificación, concentración de edificaciones o desarrollo urbanístico, turístico o industrial, localizado fuera del área de cobertura del sistema de alcantarillado público, deberá dotarse de sistemas de recolección y tratamiento de residuos líquidos y deberá contar con el respectivo permiso de vertimiento.*

Artículo 41 Ibídem. Requerimiento de permiso de vertimiento. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Parágrafo 1°. Se exceptúan del permiso de vertimiento a los usuarios y/o suscriptores que estén conectados a un sistema de alcantarillado público. NOTA: Parágrafo SUSPENDIDO PROVISIONALMENTE por la Sección Primera del Consejo de Estado mediante Auto 245 de 13 de octubre de 2011 - Expediente No. 11001-03-24-000-2011-00245-00.

Parágrafo 2°. Salvo en el caso de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina–Coralina, los permisos de vertimiento al medio marino, que hayan sido otorgados por autoridades ambientales distintas al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, con anterioridad a la publicación del presente decreto, deberán ser entregados con su respectivo expediente al Ministerio para lo de su competencia. Se exceptúan los permisos que hayan sido otorgados dentro de una licencia ambiental o por delegación del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

DECISION A ADOPTAR

Con fundamento en el Concepto Técnico N° 0711 del 27 de Junio de 2014, se considera viable técnica y jurídicamente aprobar el Plan de Gestión del Riesgo para el manejo de vertimientos presentado por la INDUSTRIAS PUROPOLLO S. A.S. atendiendo los criterios establecidos en el Decreto 3930 de 2010, en su artículo 48, y la Resolución 1514 de agosto de 2012, MADS, el termino de vigencia del Plan, corresponde al establecido al del Permiso de vertimientos líquidos es decir, cinco (5) años, siempre y cuando no se presenten modificaciones en el sistema de gestión del vertimiento o se identifiquen las condiciones del área de influencia diferentes a las planteadas inicialmente en el plan.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C. R. A.

RESOLUCION No.

. 000648

2014

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS PRESENTADO POR INDUSTRIAS PUROPOLLO S.A.S. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO”

Así mismo, es oportuno y necesario imponer unas obligaciones tendientes a lograr las medidas de intervención dirigidas a reducir o disminuir el riesgo existente, en procura de la conservación y preservación del medio ambiente.

Por todo lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos (PGRMV) de INDUSTRIAS PUROPOLLO S.A.S., por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo.

Parágrafo: En caso que se presenten modificaciones en el sistema de gestión del vertimiento o se identifiquen las condiciones del área de influencia diferentes a las planteadas inicialmente en el plan, INDUSTRIAS PUROPOLLO S.A.S., deberá presentar los ajustes al Plan de Gestión del riesgo para el manejo de vertimientos líquidos para su revisión y aprobación por parte de esta autoridad ambiental.

ARTICULO SEGUNDO: Industrias Puropollo S.A.S. deberá darle escrito cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Dar estricto cumplimiento a las medidas de intervención dirigidas a reducir o disminuir el riesgo existente.
- En caso de presentarse fallas en los sistemas de tratamiento, labores de mantenimiento preventivo o correctivo o emergencias o accidentes que limiten o impidan el cumplimiento de la norma de vertimiento, de inmediato Industrias PUROPOLLO S.A.S., deberá suspender la descarga de aguas residuales.
- Si la reparación y reinicio de operaciones del sistema de tratamiento de aguas residuales requiere de más de tres (3) horas diarias, se le debe informar a la CRA de la suspensión de actividades y/o de la puesta en marcha del Plan de Gestión del Riesgo que aquí se aprueba.
- Divulgar el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos, ante el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de los Municipios de Malambo y de Soledad, ante la comunidad que pueda llegar a ser afectada y también debe ser divulgado ante las entidades y/o empresas especializadas en el manejo de los riesgos, que hayan sido involucradas por parte de PUROPOLLO en el plan.
- Presentar a esta Corporación en un término de sesenta (60) días los soportes que demuestren la divulgación del PGRMV.
- Deberá presentar a esta Corporación de manera inmediata los soportes que demuestren la implementación del Plan.

ARTICULO TERCERO: La Corporación Autónoma del Atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C. R. A.

RESOLUCION No. **000648** 2014

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS PRESENTADO POR INDUSTRIAS PUROPOLLO S.A.S. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO”

ARTÍCULO CUARTO: Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO Téngase como interesado cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

ARTICULO SEXTO: Hace parte integral del presente acto administrativo el Concepto Técnico N° 0711 del 27 de Junio de 2014.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía administrativa el recurso de reposición ante la Dirección General de la esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE



**ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL**

14 OCT. 2014

Proyecto: Laura De Silvestri Dg

Supervisó: KAREM ARCON JIMENEZ- Profe Esp Grado 16

Aprobo: Dra. Juliette Sleman Chams – Gerente Gestión Ambiental